



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Anteproyecto de reglamentación RHCS 59.2021 - Modalidad virtual procesos Concursos Regulares

VISTO:

El anteproyecto de reglamentación de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, de la Resolución N°59/2021, emitida por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a la modalidad virtual de los procesos de Concursos Regulares.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la resolución referida, a fin de posibilitar el desarrollo y continuidad de los procesos de que se trata;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría de votos;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el anteproyecto de reglamentación de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, de la Resolución N°59/2021, emitida por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a la modalidad virtual de los procesos de Concursos Regulares, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Departamento de Concursos Docentes. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Digitally signed by EREZIAN Ricardo Daniel
Date: 2021.05.18 15:40:17 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by BARRERA BUTELER Guillermo Eduardo
Date: 2021.05.19 10:24:20 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2021.05.19 10:24:19 -03'00'

**ANTEPROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN HCS
N°59/2021 SOBRE DESARROLLO Y CONTINUIDAD VIRTUAL DE
CONCURSOS INICIADOS AL
20 DE MARZO DE 2020.**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE DERECHO**

RESUELVE:

Art. 1: Los procesos de concursos y de evaluación docente, en el ámbito de la Facultad de Derecho, comprendidos en la RHCS 59/2021, proseguirán su sustanciación a través del SISTEMA MIXTO (virtual y presencial) que se reglamenta en los anexos I, II, III y IV de la presente.

Art. 2: La autoridad de aplicación de la presente resolución, en adelante denominada “la Autoridad”, será el Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad de Derecho. La misma, cuando lo estime necesario, podrá requerir la intervención de la Dirección de Informática.

Art. 3: Los expedientes, actuaciones y presentaciones que tengan relación con los procesos enumerados en el art. 1, serán digitalizados de forma progresiva conforme lo disponga la Autoridad.

Art. 4: La Autoridad deberá ordenar la prosecución de los procesos previstos en el art. 1, en la etapa en que se encuentren. Ante cualquier inconveniente y/o dificultad técnica, por la cual se torne insalvable la continuidad del mismo, la Autoridad podrá disponer las medidas necesarias conducentes para la superación de la contingencia.

Art. 5: La presentación de documentos reproducidos en formato digital tendrá carácter de declaración jurada. El presentante asumirá la responsabilidad legal y administrativa respecto de la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales, los cuales podrán ser solicitados en caso que la Autoridad lo considere necesario o a solicitud del Tribunal de Concurso.

Art. 6: Toda presentación que se realice en los procesos referidos en el art. 1, deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en el art. 8 de la Resolución HCS N° 59/2021.

Art. 7: Las disposiciones de la presente Resolución, son reglamentarias de la Resolución HCS N° 59/2021 y complementarias de lo dispuesto por las normativas que regulan los procesos enunciados en el art. 1 (Ordenanza HCS N° 8/86, Resolución HCD 187/87, Resolución HCD N° 9/85, Ordenanza HCS N° 06/2008 y Ordenanza HCD N° 01/2009, y sus modificatorias). Cuando fueran compatibles, serán de aplicación las normas emanadas por la Prosecretaría de Informática de la UNC, como asimismo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 8: La interpretación de las disposiciones de esta Resolución, y de sus Anexos, deberá realizarse siempre por la validez y continuidad de los procesos de Concursos y Evaluación Docentes, y en beneficio de los derechos y garantías de los postulantes.

Art. 9: Deléganse al Sr. Decano las facultades para dictar las normas técnicas de procedimiento reglamentarias de esta Resolución.

Art. 10: La Facultad dispondrá las medidas necesarias para asegurar que los

aspirantes tengan la asistencia técnico-informática adecuada.

Art. 11: Se dará amplia difusión de la presente, comunicándose a todas las Secretarías, Direcciones y Departamentos involucrados, y se publicará en la página web de esta Unidad Académica.

Art. 12: DE FORMA.-

ANEXO I “De los Concursos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos”

Art. 1: Las presentes disposiciones se consideran complementarias de la normativa que regula los Concursos Docentes de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos (Ordenanza HCS N° 8/86 y sus modificatorias y Resolución HCD N° 187/87 y sus modificatorias) y tienen por objeto reglamentar su virtualización, a los fines de permitir su prosecución.

Art. 2: Se utilizará la plataforma SIGEVA para la inscripción a los Concursos Docentes. En la misma oportunidad, los postulantes deberán constituir un domicilio electrónico bajo la identificación UNC “IdUNC”, informándolo al correo electrónico oficial provisto por la UNC para el concurso de que se trate. El mismo será notificado a todas las partes interesadas en la convocatoria pública al Concurso. Si el postulante no es integrante de la comunidad universitaria de la UNC podrá constituir domicilio electrónico a través de cualquier correo, debiendo remitir en el primer correo que envíe, copia de anverso y reverso de su DNI para acreditar identidad.

Art. 3: En el plazo de inscripción al concurso, los aspirantes deberán enviar por correo electrónico y en formato “pdf”, la documentación probatoria – en soporte digital- de los títulos y antecedentes invocados en su solicitud de inscripción. Exceptúanse de la digitalización, los títulos y antecedentes de designación que resultaren de actos emanados de esta Facultad o de esta Universidad, bastando para ello la sola invocación de los datos precisos que permitan su localización. Tanto la solicitud de inscripción de cada postulante, como el archivo “pdf” de la documentación probatoria, estarán disponibles para su vista por parte de los restantes postulantes debidamente admitidos, los miembros del Jurado y el público en general que, a criterio de la Autoridad, acredite interés legítimo.

Art. 4: Los postulantes utilizarán la plataforma SIGEVA para la actualización de los antecedentes cuando corresponda, y deberán cumplimentar con el art. 3 del presente anexo.

Art. 5: Las comunicaciones y/o presentaciones de la Autoridad dirigidas a los miembros del Jurado de Concursos o a los aspirantes, y de éstos hacia ella, se canalizarán a través de la dirección de correo electrónico oficial para el concurso de que se trate, provista por la UNC.

La Autoridad confirmará la recepción de los correos electrónicos recibidos dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles. El postulante deberá conservar el archivo del correo electrónico enviado, el que será la prueba acreditante de su contenido ante la Autoridad, en caso de corresponder.

Art. 6: Una vez dispuesta la reanudación de un concurso docente, deberán seguirse los siguientes pasos: a) notificar dicha circunstancia al domicilio constituido de cada postulante al momento de la inscripción, informándole la dirección de correo electrónico oficial provista por la UNC para utilizar en el concurso de que se trate (art. 8 de la Resolución HCS N° 59/2021), y b) emplazar al aspirante para que, en el término de tres (3) días hábiles, constituya un domicilio electrónico bajo la identificación UNC “IdUNC”. Este último deberá informarse al correo electrónico anterior, bajo apercibimiento de considerarse desistida dicha postulación. Si el postulante no es integrante de la comunidad universitaria de la UNC podrá constituir domicilio electrónico a través de cualquier correo, debiendo remitir en el primer correo que envíe, copia de anverso y reverso de su DNI para acreditar identidad.

Art. 7: Las publicidades de carácter general previstas por la normativa vigente, se realizarán mediante publicación en la página web oficial de la Facultad.

Art. 8: Cada miembro del Jurado deberá enviar por correo electrónico la propuesta de dos temas de la asignatura con pertinencia al programa vigente. El correo electrónico receptado por la Autoridad quedará en reserva hasta que se produzca el sorteo de tema para la clase de oposición y de orden de exposición. Dicho sorteo - al que pueden asistir los aspirantes - se llevará a cabo en los plazos previstos por la normativa regulatoria de los concursos docentes, y bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma puesta a disposición para ser utilizada por la Autoridad. Para ello, se deberá notificar a los postulantes y miembros del jurado: día y hora de la realización del sorteo de tema para la clase de oposición y del orden de exposición, plataforma a utilizar y los respectivos enlaces de acceso.

Art. 9: La clase de oposición y la entrevista personal deberán ser realizadas por videoconferencia, a través de la plataforma puesta a disposición por la Autoridad. En ambas instancias, los miembros del Jurado podrán asistir personal o virtualmente, lo que deberá comunicarse con una antelación de tres (3) días hábiles a la Autoridad. El postulante deberá presentarse personalmente en día y hora fijados al efecto por ante el Departamento Concursos Docentes, quien le proveerá los recursos técnicos necesarios para su sustanciación de las mismas. Las clases de oposición y entrevistas personales deberán sustanciarse en presencia de la Autoridad, la que certificará inconvenientes técnicos, si los hubiere. Excepcionalmente la Autoridad podrá autorizar su realización virtual, a solicitud del postulante, quien deberá acreditar fehacientemente la imposibilidad de concurrir por causales de fuerza mayor en forma personal, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles. Las clases de oposición y entrevistas personales deberán ser grabadas y almacenadas por la Autoridad, y serán puestas a disposición de los postulantes y el público en general una vez finalizada la sustanciación de todas ellas. La admisión del público en general estará supeditada al protocolo respectivo conforme la situación epidemiológica.

ANEXO II “De los Concursos de Profesores Auxiliares (Asistentes y Ayudantes)”

Art. 1: Las presentes disposiciones serán consideradas complementarias de la normativa que regula los Concursos Docentes de Profesores Auxiliares (Resolución HCD N° 9/85 y sus modificatorias), y tiene por objeto reglamentar su virtualización a los fines de permitir su prosecución.

Art. 2: Se utilizará la plataforma SIGEVA para la inscripción a los Concursos Docentes. En la misma oportunidad, los postulantes deberán constituir un domicilio electrónico bajo la identificación UNC “IdUNC”, informándolo al correo electrónico oficial provisto por la UNC para el concurso de que se trate. El mismo será notificado a todas las partes interesadas en la convocatoria pública al Concurso. Si el postulante no es integrante de la comunidad universitaria de la UNC podrá constituir domicilio electrónico a través de cualquier correo, debiendo remitir en el primer correo que envíe, copia de anverso y reverso de su DNI para acreditar identidad.

Art. 3: En el plazo de inscripción al concurso, los aspirantes deberán enviar por correo electrónico y en formato “pdf”, la documentación probatoria - en soporte digital- de los títulos y antecedentes invocados en su solicitud de inscripción. Exceptúanse de la digitalización, los títulos y antecedentes de designación que resultaren de actos emanados de esta Facultad o de esta Universidad, bastando para ello la sola invocación de los datos precisos que permitan su localización. Tanto la solicitud de inscripción de cada postulante como el archivo “pdf” de la documentación probatoria, estarán disponibles para su vista por parte de los restantes postulantes debidamente admitidos, los miembros del Jurado y el público en general que, a criterio de la Autoridad, acredite interés legítimo.

Art. 4: Los postulantes utilizarán la plataforma SIGEVA para la actualización de los antecedentes cuando corresponda, y deberán cumplimentar el art. 3 del presente anexo.

Art. 5: Las comunicaciones y/o presentaciones de la Autoridad dirigidas a los miembros del Jurado de Concursos o a los aspirantes, y de éstos hacia ella, se canalizarán a través de la dirección de correo electrónico oficial para el concurso de que se trate, provista por la UNC.

La Autoridad confirmará la recepción de los correos electrónicos recibidos dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles. El postulante deberá conservar el archivo del correo electrónico enviado, el que será la prueba acreditante de su contenido ante la Autoridad, en caso de corresponder.

Art. 6: Una vez dispuesta la reanudación de un concurso docente, deberán seguirse los siguientes pasos: a) notificar dicha circunstancia al domicilio constituido de cada postulante al momento de la inscripción, informándole la dirección de correo electrónico oficial provista por la UNC para utilizar en el concurso de que se trate (art. 8 de la Resolución HCS N° 59/2021), y b) emplazar al aspirante a que, en el término de tres (3) días hábiles, constituya un domicilio electrónico bajo la identificación UNC “IdUNC”, informándolo al correo electrónico anterior, bajo apercibimiento de considerarse desistida dicha postulación. Si el postulante no es integrante de la comunidad universitaria de la UNC podrá constituir domicilio electrónico a través de cualquier correo, debiendo remitir en el primer correo que envíe, copia de anverso y reverso de su DNI para acreditar identidad.

Art. 7: Las publicidades de carácter general previstas por la normativa vigente, se realizarán mediante publicación en la página web oficial de la Facultad.

Art. 8: Cada miembro del Jurado deberá enviar por correo electrónico la propuesta de dos temas de la asignatura con pertinencia al programa vigente. El mail receptado por la Autoridad quedará en reserva hasta que se produzca el sorteo de tema para la clase de oposición y de orden de exposición. Dicho sorteo - al que pueden asistir los aspirantes - se llevará a cabo en los plazos previstos por la normativa regulatoria de los concursos docentes, y bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma puesta a disposición para ser utilizada por la Autoridad. Para ello, se deberá notificar a los postulantes y miembros del jurado: día y hora de la realización del sorteo de tema para la clase de oposición y del orden de exposición, plataforma a utilizar y los respectivos enlaces de acceso.

Art. 9: La clase de oposición y la entrevista personal deberán ser realizadas por videoconferencia, a través de la plataforma puesta a disposición por la Autoridad. En ambas instancias, los miembros del Jurado podrán asistir personal o virtualmente, lo que deberá comunicarse con una antelación de tres (3) días hábiles a la Autoridad. El postulante deberá presentarse personalmente en día y hora fijados al efecto por ante el Departamento Concursos Docentes, quien le proveerá los recursos técnicos necesarios para su sustanciación de las mismas. Las clases de oposición y entrevistas personales deberán sustanciarse en presencia de la Autoridad, la que certificará inconvenientes técnicos, si los hubiere. Excepcionalmente la Autoridad podrá autorizar su realización virtual, a solicitud del postulante, quien deberá acreditar fehacientemente la imposibilidad de concurrir por causales de fuerza mayor en forma personal, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles. Las clases de oposición y entrevistas personales deberán ser grabadas y almacenadas por la Autoridad, y serán puestas a disposición de los postulantes y el público en general una vez finalizada la sustanciación de todas ellas. La admisión del público en general estará supeditada al protocolo respectivo conforme la situación epidemiológica.

ANEXO III “De las Evaluaciones de Desempeño Docente”

Art. 1: Las presentes disposiciones serán consideradas complementarias a la normativa que regula las Evaluaciones de Desempeño Docente (ORD. HCS N° 06/2008 y ORD. HCD 01/2009 y sus modificatorias) y tiene por objeto reglamentar su virtualización, a los fines de permitir su prosecución.

Art. 2: Las comunicaciones y/o presentaciones de la Autoridad dirigidas a los miembros del Comité de Evaluación Docente o a los aspirantes, y de éstos hacia ella se canalizarán por el correo electrónico oficial del Departamento Concursos Docentes: **concurso@derecho.unc.edu.ar** .

Art. 3: La casilla de correo electrónico informada en la solicitud de evaluación en la plataforma SIGEVA, será considerada como domicilio electrónico constituido del docente a evaluar.

Art. 4: El Comité de Evaluación Docente del área que corresponda podrá ser constituido de forma mixta, esto es con la presencia personal y/o virtual de sus miembros. El Comité sesionará a través del uso de la plataforma puesta a disposición para ser utilizada por la Autoridad, debiendo ser notificada al igual que los enlaces de acceso, al momento de la citación del referido Comité.

Art. 5: Los miembros del Comité de Evaluación Docente actuantes deberán ratificar sus dictámenes y todo lo actuado por correo electrónico, una vez finalizadas las evaluaciones.

ANEXO IV “De las Evaluaciones para la incorporación a la carrera docente prevista en el art. 73 del Convenio Colectivo de Nivel Particular”

Art. 1: Las presentes disposiciones serán consideradas complementarias a la normativa que regula las Evaluaciones para la incorporación a la carrera docente prevista en el art. 73 del Convenio Colectivo de Nivel Particular (Ordenanza HCS N° 02/2017 y Ordenanza HCD 01/2009 y sus modificatorias), y tiene por objeto reglamentar su virtualización, a los fines de permitir su prosecución.

Art. 2: Las comunicaciones y/o presentaciones de La Autoridad dirigidas a los miembros del Comité de Evaluación Docente Ad Hoc o a los aspirantes, y de éstos hacia ella se canalizarán por el correo electrónico oficial del Departamento Concursos Docentes: **concurso@derecho.unc.edu.ar** .

Art. 3: La casilla de correo electrónico informada en la solicitud de evaluación en la plataforma SIGEVA, será considerada como domicilio electrónico constituido del docente a evaluar.

Art. 4: El Comité de Evaluación Docente del área que corresponda, podrá ser constituido de forma mixta, esto es con la presencia personal y/o virtual de sus miembros. El Comité sesionará a través del uso de la plataforma puesta a disposición por la Autoridad, debiendo ser notificada su aplicación, al igual que los enlaces de acceso, al momento de la citación de los miembros Comité.

Art. 5: La entrevista personal deberá ser realizada por videoconferencia, a través de la plataforma puesta a disposición para ser utilizada por la Autoridad. Los miembros del Comité de Evaluación podrán asistir a la misma, personal o virtualmente. El docente deberá presentarse personalmente en el día y la hora fijada para su entrevista personal por ante el Departamento Concursos Docentes, quien le proveerá los recursos técnicos necesarios para su sustanciación. El Secretario Relator certificará inconvenientes técnicos, si los hubiera. Excepcionalmente la Autoridad podrá autorizar su realización virtual, a solicitud del postulante, quien deberá acreditar fehacientemente la imposibilidad de concurrir por causales de fuerza mayor en forma personal, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

Art. 6: Los miembros del Comité de Evaluación Docente actuantes deberán ratificar sus dictámenes y todo lo actuado por correo electrónico, una vez finalizadas las evaluaciones.